

“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO N° 003 -2020-MDB

Bellavista, 17 de enero del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 10 de enero del 2019; con el voto unánime de los señores Regidores y con la Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta ; y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en su facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con la Ley 27972 en su Artículo 9° atribuciones del Concejo Municipal inciso 20), Aprobar las Donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, de acuerdo al artículo 55° de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En este sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, según el artículo 56, numeral 7 de la citada Ley, son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. De igual modo, el artículo 64 de dicho cuerpo normativo, señala que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, mediante Carta M12-SPV-Carta-2019-2127, la contratista METRO DE LIMA 2 S.A solicita a la Municipalidad Distrital de Bellavista, que como consecuencia del proceso de ejecución del proyecto línea 2 ramal av. Faucett- Av. Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, se ejecutaran las obras correspondientes a la Estación E-03 Juan Pablo II, las cuales involucran colocación de un cerramiento metálico sobre el área de la Av. Oscar Benavides y que dentro de esta área se encuentra un contenedor de residuos sólidos soterrado que debe ser reubicado por la entidad a fin de no interrumpir el servicio de limpieza que brindan; haciendo mención que antes del retiro del cerramiento se realizará la reposición del mismo;

Que, con el Informe N°487-2019-MDB/GGASC/SGLP el Sub Gerente de Limpieza el Ing. Jorge Torres Cáceres, concluye, que coordinó con la empresa Sociedad Anónima Metro de Lima Línea 2, la donación de dos contenedores de 1100 Lts Split (tapa verde) y de esa manera no dificultaría la operatividad para realizar almacenamiento y recolección de los residuos sólidos Municipales. Luego con el Informe N°517-2019-MDB/GASC/SGLP para informar que adjunta un acta de compromiso entre la MDB y la Empresa Concesionaria, para la donación de contenedores de plástico, cuyas especificaciones técnicas se detallan en la misma;

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, en términos legales, se conoce a la donación, como aquel negocio jurídico, en virtud del cual una persona llamada donante, hace disposición de bien de su patrimonio en favor de otra llamada donatario a título gratuito y para que ese negocio jurídico sea perfeccionado, requiere no solo la liberalidad del donante (animus donandi), sino además de la aceptación del donatario;

Que, nuestra norma sustantiva civil, ha establecido en su artículo 1621° que por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, en ese sentido se advierte de los informes que forman parte del presente expediente, que la contratista, desea efectuar la donación de dos contenedores de 1100 Lts Split (tapa verde), la cual estará destinada para la recolección de los residuos sólidos del distrito, en el lugar donde estos sean ubicados; debiéndose luego del acuerdo del Concejo, celebrarse el acta de compromiso, para la cual se delegará a la Gerente Municipal la suscripción del mismo;

Que, con informe Legal N° 69-2019-MDB-GAJ, de fecha 16 de diciembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que el Concejo apruebe y acepte la donación de dos (2) contenedores de plástico 1100 lts. Split, (tapa verde), toda vez que se cuenta con las opiniones favorables de las áreas técnicas;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY N° 27972- LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de dos (2) contenedores de plástico 1100 lts. Split, (tapa verde), para el servicio de recolección de Residuos Sólidos, efectuada por la empresa **METRO DE LIMA 2 S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR el agradecimiento correspondiente, en nombre de la Municipalidad Distrital de Bellavista a la empresa **METRO DE LIMA 2 S.A.**, por la donación realizada consistente dos (2) contenedores de plástico 1100 lts. Split.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Limpieza Pública, el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE